

*** Cementerio**

Encargado de cementerio

Un turno de cuatro sepultureros

*** Aguas potables**

1 oficial

1 operario

1 celador de captaciones

1 conductor por cada uno de los turnos

*** Almacén general**

1 operario por turno

8. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Se garantiza el funcionamiento del servicio que prestan, como los vinculados a las comunicaciones de voz y datos y los sistemas que los soportan, en tanto que instrumentos mínimos indispensables para que los servicios municipales a que se refiere este Acuerdo resulten operativos y puedan prestarse.

Ello, en la medida indispensable que garantiza, mediante el soporte informático y de telecomunicaciones, el adecuado funcionamiento de los servicios de la Ciudad que se contienen en el presente Acuerdo.

Se garantizará la operatividad mínima para el abastecimiento alimentario de la Ciudad, en el servicio de Mercados, Matadero así como los servicios mínimos indispensables para la protección del derecho a la salud pública que reconoce el artículo 15 de la Constitución, en la medida en que su no mantenimiento o ausencia podría suponer un peligro para la salud de los ciudadanos e, incluso, para su vida.

1 operador administrativo de atención al público y para registro de la consejería.

*** Mercados**

1 empleado por cada uno de los mercados inclusive el de mayoristas.

*** Matadero**

1 oficial de matadero.

4 oficiales matarife.

1 operario matadero.